

**ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DE ARREGLO DE FACHADAS EN LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO.**

=====  
**Art. 1º. Objeto.-** Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de las subvenciones municipales en la tasa por licencia urbanística y en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) para aquellas obras que se ejecuten dentro del ámbito del término municipal de Gallur, con el fin de contribuir a incentivar el desarrollo y mantenimiento de condiciones de idoneidad en las viviendas y locales.

**Art. 2º. Ámbito.-** A los efectos del presente título, las subvenciones abarcarán a todo el término municipal de Gallur.

**Art.3º. Régimen de subvenciones.-** Se otorgará una subvención del importe de la tasa municipal por licencia urbanística e ICIO a las Obras de restauración exterior de las edificaciones (fachadas) y a las obras que afecten a los elementos constructivos de singular interés ejecutadas por particulares.

**Art. 4º. Beneficiarios.-** Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en este título las personas físicas y jurídicas solicitantes de la correspondiente licencia urbanística.

**Art. 5º. Obligaciones de los beneficiarios.-** La concesión de la subvención se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Que la obra se ejecute de conformidad con las determinaciones establecidas en el acuerdo de concesión de la licencia municipal. La comisión de infracciones urbanísticas, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, determinará la pérdida del derecho a subvención.

b) Que la obra se realice en su totalidad. En caso de ejecución parcial se prorrateará la subvención conforme a la obra realmente ejecutada.

**Art. 6º. TRAMITACION Y CONCESION.-** Se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Las solicitudes de subvención se formularán al mismo tiempo que se formulan las de licencia de obras.

b) La concesión de la subvención se resolverá al mismo tiempo y por el mismo órgano que resuelva la correspondiente licencia. En cualquier caso la subvención concedida podrá compensarse con el importe de las tasas e impuestos municipales que correspondan.

c) Cuando la cuantía de las solicitudes de subvenciones exceda los recursos económicos previstos para tal finalidad se establecerá un orden de preferencia en función de la fecha de solicitud y en caso de coincidencia temporal se concederá prioridad a los beneficiarios de menores ingresos.

Las solicitudes que no puedan atenderse en un ejercicio tendrán carácter preferente para el siguiente.

La denegación de subvenciones por falta de previsión de recursos económicos no dará lugar a reclamación alguna.

### **Disposición transitoria**

Podrán acogerse a los beneficios recogidos en la presente Ordenanza todos los solicitantes de licencias urbanísticas que hayan formulado tales solicitudes a partir de 1 de Enero de 1998.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza, una vez entre en vigor, permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

=====

|  |
|--|
| <p><b>NOTA.-</b> La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 30/12/97.</p> |
|--|